

repetirse las mediciones. En cualquier caso, se anotará el valor más bajo dado por estas tres medidas del muestreo.

3.2. Posición y preparación del vehículo.

El vehículo se colocará en el centro de la zona de medida, con el cambio de marcha en punto muerto y el motor embragado. Si el diseño del vehículo no permite respetar esta prescripción, se medirá colocándolo sobre un apoyo, de forma tal que se permita a la rueda motriz del mismo girar libremente.

3.3. Posición del micrófono.

3.3.1. La altura del micrófono respecto al suelo, debe ser igual al del orificio de salida de los gases de escape, pero en cualquier caso se limitará a un valor mínimo de 0,2 metros.

3.3.2. La membrana del micrófono se debe orientar hacia el orificio de salida de los gases y se colocará a una distancia de 0,5 metros del mismo.

3.3.3. El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe ser paralelo al suelo y formar un ángulo de $55^\circ \pm 10^\circ$ con el plano vertical que determina la dirección de salida de los gases. Se respetarán las instrucciones del fabricante del sonómetro en lo relativo a este eje. Con relación al plano vertical, debe colocarse el micrófono de forma que se obtenga la distancia máxima a partir del plano longitudinal medio del vehículo. En caso de duda se escogerá la posición que de la distancia máxima entre el micrófono y el contorno del vehículo.

3.3.5. En el caso de escapes de dos o más salidas que disten entre sí menos de 0,3 metros, se llevará a cabo un solo muestreo quedando determinada la posición del micrófono con relación a la salida más alta desde el suelo.

3.3.5. Para los vehículos cuyo escape consta de varias salidas con sus ejes a distancias mayores de 0,3 metros se realizará un muestreo de tres medidas para cada salida, como si cada una de ellas fuera única y se considerará el máximo nivel resultante entre ambos muestreos.

3.3.6. Condiciones de funcionamiento del motor.

El motor se estabilizará a aquella velocidad en la que se constate que las molestias son más acusadas. Una vez alcanzado el régimen estabilizado, se lleva rápidamente el mando de aceleración a la posición de ralentí. El nivel sonoro se mide durante un periodo de funcionamiento que comprende: un espacio de tiempo mínimo de 5 segundos a régimen estabilizado más toda la duración de la deceleración. Se considerará como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro.

Los vehículos que cuenten con cuentarrevoluciones y dispongan de placa de homologación con indicación de nivel sonoro, se medirán con el motor estabilizado a las revoluciones que indique la citada placa.

4. Interpretación de los resultados.

4.1. Los valores medidos por el sonómetro se redondearán al decibelio más próximo. Solo se tendrán en cuenta los valores obtenidos en tres mediciones consecutivas y siempre que las diferencias respectivas no sean superiores a 2 dBA, de acuerdo con lo determinado en el apartado 3.3.1.

4.2. En el caso en que este valor supere en 1 dBA el nivel máximo autorizado para la categoría a la que pertenece la motocicleta que se mide, se procederá a una segunda serie de muestreos. Los nuevos resultados así obtenidos deberán estar dentro de los límites prescritos.

4.3. Para tener en cuenta la imprecisión de los aparatos de medida, los valores leídos en el aparato durante la medida se disminuirán en 1 dBA.

Abarán a 27 de julio de 2004.—El Alcalde.

Alcantarilla

12644 Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2b.3 «Fábrica de la Esencia» y actualización del presupuesto del mismo.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2004, se acordó la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2b.3 «Fábrica de la Esencia» y actualización del presupuesto del mismo.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, puede interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados también desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo se les informa que en su caso de optar por la interposición del recurso de reposición, la resolución de éste y su notificación habrá de producirse en el plazo de un mes, considerándose, en caso contrario, desestimado por silencio administrativo, en cuyo caso, contra esta resolución presunta podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que deba entenderse desestimado ese recurso.

Al mismo tiempo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a

todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 27 de septiembre de 2004.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Alcantarilla

12643 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de actuación 3.1.II «Huerto de los Frailes».

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2004, se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.1.II «Huerto de los Frailes».

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, puede interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados también desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo se les informa que en su caso de optar por la interposición del recurso de reposición, la resolución de éste y su notificación habrá de producirse en el plazo de un mes, considerándose, en caso contrario, desestimado por silencio administrativo, en cuyo caso, contra esta resolución presunta podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que deba entenderse desestimado ese recurso.

Al mismo tiempo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 27 de septiembre de 2004.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Aledo

12380 Anuncio por el que se somete a exposición pública solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje de Llano de las Canales, término municipal de Aledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región

de Murcia, se somete a exposición pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por D.^a Mercedes Pulpón López, relativa a construcción de vivienda unifamiliar en paraje de «Llano de las Canales», en el término Municipal de Aledo.

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aledo a 12 de julio de 2004.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Aledo

12379 Anuncio por el que se somete a exposición pública solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje de Lomo de los Ángeles, término municipal de Aledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por D.^a Ana Belén Romero Martínez, relativa a construcción de vivienda unifamiliar en paraje de «Lomo de los Ángeles», en el término Municipal de Aledo.

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aledo a 14 de julio de 2004.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Archena

12378 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de una parcela ubicada en el Balneario de Archena.

Por Resolución de 4 de mayo de dos mil cuatro, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de una parcela ubicada en el Balneario de Archena, y en concreto, en la manzana delimitada por la calle interior al Hotel León, los Huertos de acceso a las Piscinas y el vial trasero que sirve para el mantenimiento de las instalaciones generales. El expediente se ha tramitado a instancias de la mercantil Balneario de Archena, S.A. y ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco J. Castellón Guillén y don Manuel Ayala Tomás.